

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **artículo 68** de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley no. 311 de 2024 senado, 166 de 2023 cámara acumulado con los proyectos de ley no. 192 de 2023 cámara y no. 256 de 2023 cámara “**por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia**”, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 68°. Prescripción. Modifíquese el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 488. Regla general. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este Código prescriben en ~~tres (3)~~ **cinco (5)** años, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social o en el presente estatuto. En el evento en que se reclamen derechos emanados de una relación de trabajo, dicho término se contará desde que la respectiva obligación se hace exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Cordialmente;

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Senador de la República

JUSTIFICACIÓN

La ampliación del término de prescripción de las acciones laborales de tres (3) a cinco (5) años responde a la necesidad de fortalecer la protección de los derechos de los trabajadores, permitiéndoles un mayor plazo para reclamar sus prestaciones y obligaciones derivadas de la relación laboral. Esta modificación se justifica en la complejidad creciente de las relaciones laborales y en las dificultades que, en ocasiones, enfrentan los trabajadores para acceder a la justicia laboral, especialmente en contextos de informalidad o desigualdad de poder frente a los empleadores.

Extender el plazo de prescripción mejora el acceso efectivo a la tutela judicial, promueve la seguridad jurídica y contribuye a una mejor garantía de los derechos laborales, en línea con las recomendaciones internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y con el principio constitucional de protección preferencial al trabajador. Así, se busca evitar que derechos legítimos se pierdan por la caducidad prematura y se fortalezca la confianza en el sistema de justicia laboral.